

EL INDEPENDIENTE

PERIODICO LIBERAL

DIRECTOR.—ALBERTO NUGUE

Los originales que se remitan deberán ir firmados y no se devolverán insertense ó no.

Toda la correspondencia remitase á la Imprenta de este periódico.

—SUSCRICION—
Girona: —3'50 pesetas al mes.
Fuera de la capital: Timbre de tres pesetas. Pagos adelantados.

Anuncios y Comunicados precios convencionales.
Número suelto.—25 centimos.

Barcelona.—Corresponsales para anuncios y suscripciones, Roldós y C.^a Escudillers 30, y Centro de Anuncios y Suscripciones de Cornet y M^a Arolas 5al.

Redaccion y administracion
plaza Independencia, 14, Imprenta.

AÑO IV.

Viernes 29 de Abril de 1892—Núm. 350

SE PUBLICA
los Miércoles Viernes y Domingos.

POMADA PANCHO DE SANTA COLOMA DE FARNES

Preparado por el Licenciado en Farmacia Don Leonides Fontdevila cura radicalmente todas las enfermedades de la piel. Se reciben encargos en la Posada del Comercio, calle de Albareda número 5. para todos los asuntos del Sr. Pancho.—Girona.

Para que todas las clases sociales puedan adquirir tan importante remedio se ha reducido su precio que es una garantía para que ninguna familia carezca de él.

Precio una peseta.

SBSTRERIA AMPURDANESA

DE
José Puig Fábregas

Acaba de llegar un grandioso surtido de paños de todas clases, del pais y extranjeros para trajes á medida.—Gran surtido de trajes última novedad.

SANTA CLARA, 1.—HUERTAS, 8.—GERONA.

El socialismo Aleman,

III.

¿Pero es servir, es honrar por ventura á los que constituyen esa clase, el engañarles infamemente, elevándoles á un pedestal de escarnio, tan poco digno de su bondadosa sencillez? ¿Se les hace tal vez un gran servicio inspirándoles con frases campanudas y vacias de sentido, un amargo disgusto de su posicion, y encendiendo en ellos con apasionada enemistad ese instinto de envidioso rencor, que hierve y germina en el fondo de todas las almas condenadas al sufrimiento? ¿Es un afecto noble y desinteresado hacia ellos el que tiende á despojarles de su valor, de su resignacion heroica en soportar las miserias inacabables del presente, arrancándoles á la par sus creencias, su fé, sus esperanzas y toda lo que contribuye al porvenir? Lo que quieren los desgraciados de la vida, lo que piden con toda su alma, es trabajo. Estemos seguros de ello: trabajo es lo que necesitan, y de ningun modo excitaciones péfidas y botafuegos, como los que se arrojan á diario en arengas interesadas. Estas arengas traen una guerra loca, pero que guerra! Una guerra que es un tormento, arrojado en la inmensidad de males y amarguras que rodean á la miseria. Esto no es caridad. Unos hablan á estos hombres del quimérico restablecimiento de la ley agraria; otros vol-

viendo á poner el dedo en la llaga que aun destila sangre, les demuestran con argumentos claros como la luz del dia que es imposible, del todo imposible, que ellos puedan vivir como viven; otros, en fin, con un número casi poético y presentando bajo retóricas formas y con todos los adornos de la elocuencia *pensamientos extravagantes*, se esfuerzan á persuadirles que cada uno de ellos es un fisico, un literato, un filósofo, y hasta un D. Juan á cuya vista pierden el juicio las duquesas.

La sencillez del pueblo raramente estragado, raramente corrompido acoje semejantes ficciones con placer infantil.

Cree en lo que la imprenta dice; sueña despierto y sin comprender acaso toda la extension de los males que se le causan con tanto delirio y adulacion tanto. Bien ó mal el pueblo lee, y si no sabe leer se compenetra de todo cuanto para él se escribe, y con la adulacion de sus raptores su inteligencia se deslumbra oscurece y su razon se extravía, pierde su amor al trabajo, única palanca de su vida para lograr el bien, y se hace Uraño, fantástico, provocativo, y quien fabrica versos ramplones en vez de hacer zapatos, quien perora en los Clubs noche y dia olvidando el arte de limpiar alcantarillas, quien rellenándose de folletos y libros y periódicos improvisa en su carpinteria un cuchitril á guisa de biblioteca donde

escogitar sobre todos los delirios humanos, y lavándose con jabon de olor las manos callosas roba dia por dia las horas santas de su trabajoso menester, atrasándose como obrero y enpachándose como literato hasta caer en gastricas incurables. El fondo tenebroso de las manias no tiene límite y la mas atroz manía del siglo, la que lo remata y difunde en el más formidable estrago, es esa mania de redimir á la humanidad con las fantasias de la pluma ó el repique de la lengua, mania germinada allá en el fondo oscuro de los talleres por hombres misteriosos, que no trabajan, y que colectando los grandes sudores obreros gota á gota en la palma de la mano, forjan asi arroyos de cólera como nacimiento de un gran río capaz de barrer los cimientos sociales y sepultarlos transitoriamente (en el mar de la revolucion, sin advertir que las hecatombes de la colera pasan, como pasa el rayo dejando la destruccion como huella pero llegando á la lluvia y al viento y mas tarde al sol, la tarea de borrarla).—X

CIRCULAR DEL 1.º DE MAYO.

«No existe en nuestro país, públicamente constituida, Asociacion alguna que por su título, ó por los fines de su fundación, pueda ser considerada de carácter anarquista, ni por ilícita fuera consentida, puesto que las Asociaciones de esta naturaleza tienen el concepto legal de contrarias á la moral pública, según declaración del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia, 20 de Enero de 1884. Las Sociedades de tal índole hallanse, por tanto, de lleno comprendidas por prescripción expresa de la ley, en el art. 190 del Código penal. A esta sanción penal trata, sin embargo, de sustraerse los elementos anárquicos de España, extraños algunos á las luchas de la política, y cuidadosos otros de buscar apariencias de existencia legal mezclándose con agrupaciones que viven al amparo del derecho común.

Organizados en esfera que no les es propia, estos factores de destruccion se mueven y agitan invocando el mejoramiento de las clases obreras, propósito en ellos sólo aparente para burlar la acción de la autoridad y la severidad de las disposiciones vigentes. Semejante confusión no debe ser en modo alguno tolerada, por lo cual importa y precisa diferenciarlos de toda colectividad legal evitando así que con lemas de protección á los proletarios intenten cometer delitos contra el orden social.

Dolorosas experiencias acreditan la contagiosa influencia que determinados actos punibles pueden ejercer en

cerebros exaltados ó enfermos de individuos propensos á delinquir; en España, sin embargo, no ha llegado el contagio á tal extremo que sea aventurado el aserto de que difícilmente se registrarán entre nosotros atentados como los que con enérgica y universal reprobación se cometen en otras partes.

El crimen reviste aquí otros caracteres, y, por lo general, se perpetra ó se intenta arrastrando de frente e peligro, con valor digno de las buenas causas. De toda suerte, la prevención en materia de tan excepcional gravedad encuéntrase con motivo legítimo siempre justificada, teniendo el Gobierno el deber inexcusable de prestarse á la defensa de los intereses sociales, más ó menos gravemente amenazados, y de conservar la tranquilidad y la confianza de todos los ciudadanos honrados con resoluciones severas que mantengan la seguridad de personas y haciendas.

En su virtud, y para que las leyes sean por todos escrupulosamente respetadas, recomiendo á V. S. con el mayor encarecimiento que tenga muy en cuenta las prevenciones siguientes:

1.º Proceda V. S. á verificar un escrupuloso examen de todas las Asociaciones constituidas en esa provincia, cualquiera que sea su objeto, y mu especialmente de las que se relacionen con las clases obreras, y resuelva la suspension de las que no estén constituidas con arreglo á la ley de Asociaciones y en los términos que establecen los arts. 12 y 13 de la misma.

2.º Revise V. S. todos los expedientes relativo á dichas Asociaciones para comprobar si se observan los preceptos legales y particularmente los comprendidos en los artículos 4.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10 y 11 de la ley citada é imponga en su caso las multas que determina último párrafo del art. 10 por la inobservancia de las formalidades prevenidas.

3.º Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de la misma ley disponga V. S. en los casos que lo considere conveniente que delegados de su autoridad se personen oportunamente en los domicilios de las Asociaciones para inquirir si por los actos de las mismas ó con ocasion ó bajo pretexto de su existencia, se infringe la ley ó se comete alguno de los delitos definidos en el Código penal.

4.º De igual modo ha de cuidar V. S. de impedir que las Asociaciones se ocupen en objeto distinto del marcado taxativamente en sus respectivos reglamentos; y en el caso de que por sus acuerdos, por sus actos ó manifestaciones hubiere motivo fundado para presumir su existencia contraria

la moral pública proceda V. S. á su inmediata suspension en los términos y forma que establece el artículo 12 teniendo al efecto en cuenta el concepto de la moral pública que se define en la sentencia del Tribunal Supremo fecha 28 de Enero de 1884 segun la cual «la Asociacion fundada en la anarquia y el colectivismo con el propósito de emprender y sostener la lucha del trabajo contra el capital y de los trabajadores contra la burguesia es contraria á la moral pública, pues contradice la autoridad y la propiedad industrial.»

Sin perjuicio de la suspension que habrá de dictarse por la autoridad judicial procede tambien como medida gubernativa la aplicacion del art. 22 de la ley provincial para corregir las faltas á la moral pública.

5.^a Tan pronto como haya terminado la revision de las Asociaciones constituidas para conseguir que todas ellas funcionen dentro de la legalidad existente remita V. S. á este ministerio una sucinta Memoria dando á conocer detalladamente la realizacion de un servicio que debe estimar para estos efectos, de atencion preferente y gran de importancia.

6.^a Tenga V. S. especial cuidado de que los delegados de su autoridad que asistan á las reuniones públicas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.^o de la ley de 15 de Junio de 1880, observen escrupulosos lo que prescribe el art. 5.^o de la misma ley, haciendoles responsables de cualquier tolerancia negligencia ó debilidad en este punto.

Para el mejor acierto en el servicio de que se trata la designacion de estos delegados debe recaer en funcionarios de reconocida competencia de derecho penal y de criterio bastante para distinguir la linea divisoria que separa lo ilícito de lo que no lo sea en los actos de la reunion.

7.^a Dada la naturaleza de la policia gubernativa y su marcado carácter de justicia preventiva en el ejercicio de muchas de sus funciones mantenga V. S. en esta materia perfecto acuerdo con la autoridad judicial y recurra ministerio fiscal siempre que las circunstancias lo aconsejen para que aunados los esfuerzos de todos sea el resultado tan satisfactorio como se pretende para la tranquilidad pública.

8.^a Cuanto á las manifestaciones públicas, acto que se deriva del derecho de reunion, observe V. S. la práctica de cuantas órdenes están prevenidas en la circular de este ministerio fecha 22 de Abril de 1891.

9.^a Encarezco á V. S. también la necesidad de que exista la más perfecta inteligencia entre V. S. y la autoridad militar para el caso de que se altere el orden por masas tumultuarias, cuya represión exija el concurso de la fuerza del ejército en armonía con lo preceptuado en el art. 21 de la ley provincial; y en cuanto á los efectos de la resignación del mando, llegado que sea el momento oportuno, tenga V. S. presente la circular de 10 de Agosto de 1885, expedida por este ministerio, en la cual se determina el procedimiento y la legislación aplicables, como también lo preceptuado en el art. 237 del Código de justicia

miitar, procediendo en toda ocasion de acuerdo con dichas autoridades.

De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1892.—Elduayen.— Sr. Gobernador de la provincia de...

Denuncia Almeda-Boschmonar

Al dia siguiente de haber salido de esta para Barcelona la instancia que el Illtre Colegio de Abogados, juntamente con el de Procuradores han elevado á la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, en súplica de que dicha superioridad resuelva que, para poderse dedicar al ejercicio de su profesion ante el Juzgado eclesiástico, lo mismo que ante los Tribunales civiles, son condiciones precisas é indispensables que los abogados y procuradores estén convenientemente matriculados y colegiados aquí y sujetos á los gravámenes y cargas de justicia anejos al referido ejercicio en la localidad, el M. I. Sr. Vicario general dictó, con fecha 25 de los corrientes, providencia no dando lugar al RECURSO DE NULIDAD interpuesto por los Letrado y procurador don Ramon Maria Almeda y D. Daniel Boschmonar, pidiendo la de todo lo actuado á consecuencia de la demanda de divorcio presentada ante la propia Curia, bajo firma de los Sres. Escoda y Pujol, abogado y procurador respectivamente del Juzgado de La Bisbal, por no reunir dichas condiciones ni la de residencia en esta ciudad el tal procurador, requisito que establecen asi mismo como necesario las leyes y disposiciones vigentes sobre la materia.

Hasta aqui, nada de particular tendria el caso, puesto que, para dictar providencias están los Jueces, quedando siempre á las partes que se crean perjudicadas expeditos los recursos legales que el derecho procesal determina; pero, lo que en realidad ha sorprendido á las personas competentes, es que en la misma providencia el Sr. Juez eclesiástico hace la declaracion explicita de que no es EQUITATIVO que los Abogados y procuradores ejerzan su profesion en este Juzgado diocesano no reuniendo las condiciones que dejamos apuntadas y que en lo sucesivo, hasta que clara y explicitamente la superioridad dispusiere otra cosa, no se admita en este Tribunal eclesiástico á ninguno de tales funcionarios, sinó justifican reunir los expresados requisitos, en el mero hecho de que se oponga á ello uno solo de los que los reunen.

Basta y sobra esta declaracion (por cierto inesperada atendidos los antecedentes del caso), para que podamos felicitar *ex corde* particularmente al Sr. Almeda y en general á los dos Colegios recurrentes; pues, al fin y al cabo ha venido á poner en claro la calendada providencia, que únicamente existe discrepancia entre el M. I. Sr. Provisor y los Sres. Abogados y procuradores en el tecnicismo del calificativo; de manera que para el primero *no es equitativo* lo que por el criterio de los segundos *es ilegal ó contrario á derecho*; destacándose de

entre esos términos clara y evidéntisima la injusticia del acto que uno y otros vienen á deffuir y á reprobar y quedando, por ende, resuelta por unidad de razon entre las partes divergentes, la cuestion que se halla sometida al fallo del Superior.

Celebrada una *interview* con un letrado de nota y reconocida competencia, hémosle preguntado: si semejante declaracion habia de hacer el M. I. S. Vicario General de la Diócesis, asi como diriamos casi, officiosamente, por no decir sin inmediata peticion que la motivara, ¿cómo se explica V. la condena en costas recaida contra el señor Almeda, precisamente cuando se opuso á la representacion y defensa que ahora el mismo Sr. Juez eclesiástico acaba de declarar que *no es equitativa* y en lo sucesivo no se admita, si á ello se opone uno solo de los abogados ó procuradores que se hallen en condiciones hábiles para el ejercicio? Si los fallos y providencias que dicten los Jueces han de ser siempre arreglados á derecho y conformes á las leyes vigentes al tiempo de dictarse, ¿la ley no es general y obligatoria en todos los casos, haya ó no quien se oponga á la infraccion de la misma? Y contestame el interpelado con las siguientes ó parecidas palabras: Hay que distinguir, entre el fondo de la cuestion que se ventila y la forma empleada por el señor Almeda, al proponer como escepcion dilatoria la flagrante infraccion de las leyes y Reales Ordenes que implica el ejercicio de la abogacia y del cargo de procurador sin hallarse convenientemente habilitados para ello. En EL INDEPENDIENTE mismo, creo haber leído que el Sr. Provisor en la *sentencia* que dictó, (en vez de simple *auto* que juzgo debia ser) desestimando por improcedente la referida escepcion dilatoria, abstuvo de resolver acerca de la legalidad de las firmas del abogado y del procurador de La Bisbal ante la Curia eclesiástica de Gerona, por mas que quedase implícitamente reconocida la abitud de ellas en el mero hecho de aceptarlas como suficientemente eficaces para motivar providencias y llevar adelante el procedimiento principal; de lo cual resulta que el Sr. Almeda fué condenado á las costas, no por razon de la doctrina que sustentaba sino por el procedimiento á que habia recurrido y que, en honor de la verdad he de decirle á V. no me parece implicase temeridad bastante para tan duro correctivo, desde el momento que, comentaristas tan autorizados como el Sr. Ortiz de Zuñiga lo admiten al paso que otros como el señor Manresa opinan de diverso modo. Sea de ello lo que fuere, el hecho es que, segun acaba de reconocer ó declarar el mismo Juez sentenciador, aquellas firmas no son *equitativas* y por lo tanto no son justas, y, por ende la demanda adolecia de un defecto extrínseco notable, puede ó no dar margen á la oposicion de una excepcion dilatoria. En cuanto al tiempo y á la forma en que ha sido hecha la declaracion posterior, respetando como se merecen, no solo las resoluciones judiciales, si que tambien los motivos y la buena intencion en que se han inspirado, yo Juez

habria hecho la declaracion al fallar sobre la excepcion dilatoria, (pues lo habria estimado mas oportuno y propio) y advertido del acto que luego se ha calificado de *no equitativo*, habria cuando menos exigido inmediatamente al abogado y procurador forasteros los necesarios justificantes de su respectiva abitud, y de no haberlos presentado debidamente, les hubiere declarado inhábiles, pues no comprendo que la abitud legal de los abogados y procuradores pueda jamás depender de la oposicion de otros. La ley es siempre ley y obliga en todos los casos.

Así terminó nuestra conferencia, no sin haber antes tocado mi docto interlocutor dos cuestiones de suma importancia la una y de posible trascendencia la otra: refrióse la primera, al rumor que corre sobre si cierto escrupuloso Letrado que concurrió á la primera junta general del Colegio en que se tomó el acuerdo de acudir á la Superioridad, habiéndose al efecto nombrado la Comision que debia estudiar el asunto, habia participado en atento oficio al Sr. Decano, que desistia de sus primitivos propósitos, por temor de incurrir en censura canónica con motivo de ponerse frente á frente de la Autoridad eclesiástica ante la jurisdiccion civil. Sobre esto, dijo, no existir tales carneros; pues, en el asunto, nada va contra el M. I. S. Vicario General, puesto que la consabida instancia se encamina exclusivamente á obtener el cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes, para impedir los abusos y *corruptelas* (prévia la vénia del digno letrado señor Escoda) en que puedan incurrir los Abogados y procuradores forasteros, para quienes rige la Ley orgánica de Tribunales, con absoluta independencia de todas las autoridades habidas y por haber; así ante el foro interno como ante el externo.

La otra cuestion tendria á prever lo que podria ocurrir con motivo de la resolucion definitiva que dicte la jurisdiccion civil, si la eclesiástica no se consideraba obligada á sujetarse á ella lo que no es fácil suceda, tratándose como se trata, de la observancia de las leyes orgánica y de procedimientos cuyas disposiciones invoca el Juzgado eclesiástico en lo necesario para obtener la designacion de los turnos de oficio. Manifestó relativamente á este particular el conferenciante, que si tal conflicto surgiese, lo cual no es verosímil siquiera, la ley que no tendria fuerza obligatoria para una cosa tampoco la tendria para la otra, y que entonces á la autoridad eclesiástica no le quedaria otro recurso que procurarse abogados y procuradores por via de caridad ó por via de penitencia.

Confiamos en que la sabiduria, acompañada de la modestia de la humildad, y del respecto á las leyes, mantendrá el equilibrio y la armonia entre los elementos por tan ténue nimiedad hoy discordantes.

Extranjero.

PROCESO REVACHOL.

Los telégramas de Paris, del 26 dicen que la vista en aquella Audiencia ha comenzado á las once de la mañana, siendo presidente el consejero M. Gués. Se tomaron grandes

medidas de precaucion en las inmediaciones del palacio de Justicia y en los pasillos de dicho edificio, habiéndose dado á los agentes de órden público unas órdenes muy severas. El público que asiste á la vista es poco numeroso y los jurados aparecen algo preocupados. Han comparecido los cinco procesados y el relator ha leído el acta de acusacion.

Ravachol, ha confesado con la mayor tranquilidad haber sido el autor de los atentados cometidos en el bulevar de Saint-Germain, habiendo asumido resueltamente toda la responsabilidad por razon de los mismos. Ravachol ha manifestado que la condena impuesta á los anarquistas Letaillois y Pariet le habia sublevado.

Ha espuesto las teorías propias del anarquismo, diciendo que desearia que la anarquía fuese como una gran familia, en la que cada uno tuviese participacion como un hermano. Además, ha dicho que solo habia cometido los atentados de que se habia confesado autor para hacer fijar la atención sobre la deplorable situacion de los anarquistas.

El interrogatorio de Simon no ha dado ninguna nueva luz sobre los hechos ocurridos. El acusado ha mostrado una grande indiferencia y ha reconocido que habia estado de observacion cuando se cometió el atentado del bulevar Saint-Germain.

M. Beurepaire, procurador general, ha demostrado en su acusacion la culpabilidad de los acusados, á quienes ha calificado de vulgares asesinos, que entran en el derecho comun.

M. Beurepaire ha pedido la pena de muerte contra Ravachol y Simon, admitiendo para los demás acusados circunstancias atenuantes. Se ha suspendido la audiencia.

Se ha reanudado, á las nueve de la noche, la audiencia sobre el proceso Ravachol. M. Lagasse, abogado de Ravachol, ha sostenido que se trata de crímenes políticos y ha atacado á la policia, diciendo que maltrató odiosamente á los anarquistas.

Ravachol y Simon han sido condenados á cadena perpétua. Los otros tres procesados han sido absueltos.

Después de leído el fallo de la Audiencia, Ravachol y Simon han gritado: ¡Viva la anarquía! ¡Viva la revolucion social! Una voz salida de entre el público ha replicado: «Hé aquí la respuesta al veredicto». La sesion de la Audiencia se ha levantado en medio de la mayor emocion.

El *Journal des Débats*, se lamenta de que los jurados no hayan cumplido con su deber de la misma manera que el representante del ministerio fiscal ha cumplido el suyo.

Gacetilla General

El 27 ó sea el miércoles fué dia de accidentes en Gerona; uno que lo sufrió el oficial 4.º en la Delegacion de Hacienda D. Ramon Sebastian Perez, y que empezando por un vahido acabó falleciendo al poco rato, siendo conducido ayer tarde al Cementerio; un hombre á quien se encontro tendido en el suelo en la Rambla de la

Libertad y que en una Camilla tuvo que ser trasladado al Santo Hospital, al igual que una mujer que estaba tendida en pésimo estado en la muralla de las huertas, ignorando por nuestra parte el estado en que continuan los dos últimos.

El estimado tenor cómico Sr. Escrivá, de la compañía de Zarzuela, que actua en nuestro Coliseo, la noche del martes sintióse tambien molestado por un ataque nervioso que, por su excepcional estado y parecer facultativo, le fué imposible continuar la representacion teniendo que encargarse de su papel el Sr. Palarea.

El tiempo como las personas continua tambien con alteraciones sensibles, por lo que de continuar como hasta aqui no habrá medio de tranquilizarnos, mucho menos si resulta cierto que en el territorio francés está propagándose alguna enfermedad parecida al cólera.

Por mas que, segun las últimas noticias, se cree que la enfermedad es mas politica que otra cosa.

—El 24 fueron presos dos consortes en la poblacion de Anglés por sospechas de ser los autores de un robo en metálico á un vecino suyo. Como las sospechas resultaron bastante autorizadas, procedióse á un registro y junto con lo que se creyó cuerpo del delito fueron entregados al Sr. Juez.

—Ha sido preso en Port-Bou un vecino de la misma de 53 años de edad por abusos de cierta índole con un joven de pocos años. Sin comentar.

—Ha sido recojido en el término de Arbucias un sujeto que se estaba desangrando por una herida que involuntariamente se infirió con el hacha de cortar leña. Fué auxiliado por la Guardia civil y dos mujeres, y trasladado al pueblo por la tartana que hace el servicio de San Hilario.

—Ha sido encontrado cadáver en su misma casa de Cassá el vecino Joaquín Artigas, de 36 años de edad. La muerte fué debida á causa de la enfermedad que venia sufriendo.

—Por la autoridad judicial respectiva se está procediendo al esclarecimiento de los hechos que dieron lugar á la reyerta que el domingo tuvo lugar entre los jóvenes que asistieron á la especie de Romeria que anualmente celebran en Sarriá, y de cuya disputa resultaron heridos ó contusos en especial un joven llamado Martín Puig, y algun otro.

Algunos culpables están presos. —A petición del concejal Sr. Prunell, vá á dotarse de la correspondiente vidriera el cuarto que ocupa el guarda-parque de la Rambla de Alvarez.

—Ha quedado nombrada la Comision que ha de entender en escoger los terrenos que deben servir para la construccion del Cementerio Municipal.

—La sesion de nuestro Ayuntamiento empleó anteaer gran parte de sus discusiones en la conveniencia de la rápida aprobacion de un proyecto para un puente que una las calles Rutlla y Cármen.

El Sr. Ricart recordó estar votada la colocacion de las palancas y, como por unanimidad quedara hecho lo que el Sr. Alcalde no dió cumplimiento á lo votado hace cuatro semanas,

se acordó recordar al Sr. Alcalde la falta del artículo 114, por lo que, en nuestro concepto, resultó un voto de censura de tomo y lomo.

¿Que hará ahora el Sr. Alcalde?

—La Gaceta del 27 publica un recordatorio de la real órden de 1.º de Mayo de 1880 relativa á los exámenes de los alumnos libres, los cuales empezarán con las primeras asignaturas ó grupos pero evitando que se perjudique á los alumnos en la combinacion de los exámenes y al hacer el segundo llamamiento:

—Noticias de Paris dicen que crece la alarma con motivo del fallo del jurado respecto á Ravachol. Algunos periódicos piden se declare el estado de sitio hasta que se restablezca la tranquilidad de los ánimos.

El temor de los jurados era tal, que pidieron les acompañara la policia hasta sus casas.

El pánico va infundiéndose en todas las clases sociales y se exita el celo de las autoridades para que contribuya á renacer la calma en los espíritus.

—Tambien en Berlín ha producido penosa impresion y ha indignádolos ánimos el veredicto del jurado respecto á Ravachol. Las censuras contra el gobierno francés y el jurado son unánimes.

La misma impresion ha producido en las demás capitales de Europa. Sábese que son muchísimas las personas que abandonarán Paris el 1.º de Mayo.

—Las noticias de Port-Bou, son de que continua la suspencion en aquella aduana del despacho de mercancías y efectos confiados á los agentes de aduanas. Estos persisten en la huelga excepto dos que se dice ser los señores Suari y Calvet, que han faltado al compromiso que contrajeran con sus compañeros de profesion por lo que el sindicato ha pasado un aviso al comercio dándole cuenta del hecho y participándole al propio tiempo que una comision gestiona en Madrid activamente la derogacion de la real órden de 28 Marzo próximo pasado.

Se añade que en Irún sucede lo propio que en Port-Bou respecto á la paralización de los trabajos.

—Por el ministerio de Fomento se ha publicado un Real decreto creando una Comision general encargada de organizar y dirigir la concurrencia de objetos y productos nacionales para la Exposicion universal de Chicago.

En punto céntrico

de esta capital se alquilará una bonita habitacion amueblada, propia para caballero de carácter.—Darán razon en la imprenta de este periódico.

SANTO DE HOY.

San Roberto y San Paulino.

Cuarenta Horas.—Desde el 24 al dia 30 estarán en la iglesia de San Lucas.

ANUNCIOS.

Chinchas. Por mas que las haya en cualquier habitacion este ó no amueblada. Precios de venta:

Dosis para un cuarto pequeño 2'50 pts.
id. id. id. id. con alcoba 4 pts.
A las dosis acompañan las instrucciones para su uso.

En esta Imprenta se toma nota de los encargos que serán servidos todos los sábados.

FARMACIA Se vende por autoseñalarse su dueño, la única que hay en un pueblo fabril á una legua de Barcelona, con estacion de Vía férrea. Para mas informes dirigirse á D. Luis Prats, Farmacéutico, San Baudilio de Llobregat.

CURACION Instantánea del dolor de cabeza, neuralgia, jaqueca ó migraña y dolor de muelas con el elixir «Consuelo». De venta en la Farmacia del Dr. Perez 10 reales frasco. En el frasco las instrucciones.

LA VIRUELA

Curación rápida y segura con las **Pildoras de Ochoa** Ofrecen la ventaja que tomándolas desde los primeros dias no quedan hoyos en la cara.

LA EPILEPSIA

Ó ACCIDENTES NERVIOSOS
Y todas las afecciones nerviosas en general se curan con las **Pastillas de Ochoa**.

LA ERISPELA

Tratada con las mismas pildoras en tres dias queda curada.

PROSPECTOS GRATIS
Du que de Alba, 3 M

OJO PANADEROS. — Se vende la Panaderia americana, subida al Puente de piedra, Isabel II) núm. 9. Su dueño la vende (or enfermedad. En la misma darán prazon.

LIMPIEZA SIN RIVAL

!!! LO VIEJO SE VUELVE NUEVO !!!



PASTA BROCKE

(Marca MONO)

!!! HACE EL TRABAJO DE UN DIA EN UNA HORA !!!

Este maravilloso producto es indispensable para limpiar, fregar, frotar y pulir metales, mármol, puertas, ventanas, hules, barro, espejos, suelos, utensilios de cocina y demás objetos de toda casa, tienda, almacén ó buque. Limpia las manos grasientas ó manchadas. De venta: en todas las droguerías.

—NUOVE—GRO

FOTOGRAFÍA INSTANTÁNEA

EL «PHOEBUS-DETECTIVE»

Nuevo aparato instantáneo de fotografia que permite la reproducción de todas las escenas animadas de la vida, personas en marcha, pájaros que vuelan, caballos que troten, etc., etc.

Con este aparato de una manipulacion sencillísima, la fotografia está al alcance de todo el mundo, aunque sean señoras ó jóvenes.

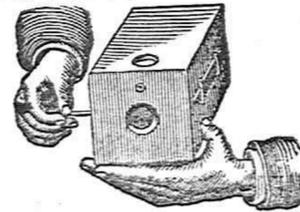
DEPÓSITO UNIVERSAL DE APARATOS FOTOGRAFICOS

BARCELONA

Fernando VII, 34, ent.º

Casa especial para los aficionados y la mejor salida de toda España.

GRAN CATÁLOGO ILUSTRADO GRATIS



20

PESETAS

SABIDOES YA DE TODO EL MUNDO QUE LAS AGUAS DE CARABAÑA

Son Purgantes, Depurativas, Antibiliosas, Antitherpeitcas y Anti-escrofulosas, etc., etc.

Que no irritan nunca, y que ninguna de las de su clase producen sus efectos ni da sus resultados

Propietario
NRUBERTO J. CHAVARRI.

Fidanse como únicas en todas las farmacias y droguerías. No confundirlas.

Depósito gene
3-CALLE DE ATOCHA

SE VELAN Y VISTEN DIFUNTOS

LA NEOTAFIA

18. CORT-REAL 18.

Familias!! En la desgracia no prestéis oído a las personas que os aconsejen tal ó cual otra casa, sino acudid directamente á este gran establecimiento funerario donde hallareis extraordinaria baratura en toda clase de servicios, encargos á cualquier hora de día y noche.



El Cabello cuando no se le cuida debidamente pierde su lustre, se pone duro, rasposo y seco, y se cae con profusión al peinarse. Para impedirlo la preparación mejor y más popular es el

Vigor del Cabello del Dr. Ayer.



Destruye la caspa, cicatriza los humores molestos del cráneo, devuelve su color original al cabello descolorido y gris, lo pone sedoso y le comunica una agradable fragancia. Con el uso de este cosmético la cabeza menos poblada se cubre de un

Exuberante y Hermoso.

El Vigor del Cabello del Dr. Ayer es un artículo de tocador muy en voga entre las señoras y caballeros, y á estos les hace un señalado servicio porque les devuelve y conserva la juvenil apariencia de su barba y bigote.

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., U.S.A. Lo venden los Farmacéuticos y Perfumistas.

UNICO ESTABLECIMIENTO DE AGUAS AZOADAS DE BARCELONA

El agua de Panticosa contiene 89cc. de azoe por litro en la fuente.

El agua de Urbaga contiene 32.13cc. por litro en la fuente y en Caldas de Oviedo 16.2cc.

Privilegio Avilés por 20 años PREMIADO CON DOS MEDALLAS DE ORO en la Exposición Universal previa propuesta de la Agrupación de MEDICINA.

Procedimiento aprobado por la Real Academia de Medicina de Sevilla, Academia Médico Farmacéutica y Junta Superior Facultativa de Sanidad Militar, Aguas analizadas en el Laboratorio químico municipal de Paris

(Del análisis del Laboratorio químico municipal de Paris) ha resultado que el agua azoada privilegio Gvilés contiene 468.5cc por litro en la fuente y 191.0cc. por litro en los sifones.

PELAYO, 3.

Este Establecimiento que á la fecha lleva ya seis años de práctica constante, ha demostrado al igual que sus análogos de otros puntos de España y el Extranjero la indiscutible eficacia del azoe en el tratamiento de diferentes afecciones, tanto del aparato respiratorio como *bronquitis, asma, enfisemas, tisis en sus primeros periodos, laringitis*, etc., como en las *afecciones del estómago, de la vejiga y algunas del corazón*.

El gran número de observaciones que constan en los diferentes libros que el establecimiento posee, prueban de un modo elocuente la utilidad de las aguas azoadas que en muchos de los casos antes citados llegan á ser un medicamento insustituible por ningún otro medio.

El empleo constante del azoe por el espacio de 18 días á dos meses segun los casos, basta para curar ininidad de enfermos que no han hallado un alivio ni en el uso de diferentes medicamentos, ni en diversas aguas minerales de que han hecho uso en varios balnearios.

Para los casos en que el enfermo no pueda salir de casa, el establecimiento cuenta con *sifones é inhaladores* para proporcionar el tratamiento á domicilio, segun las indicaciones de su médico particular.

El establecimiento cuenta tambien con aparatos de *inhalação de Oxigeno* para los casos en que sea necesario y expende *sacos* de dicho gas á domicilio.

El agua azoada en sifones se toma á pasto en las comidas, pasa de 50,000 sifones que se han consumido en el establecimiento de Madrid y mas de 10,000 en Barcelona.

La Direccion facultativa está á cargo del Muy Ilustre Dr. Don Cristóbal Parellada y Puig, médico honorario de Sanidad Militar, Director de aguas minerales, médico forense, inspector y director de sanidad marítima, etc., etc.—HORAS DE CONSULTA DE 11 á 1.

ENFERMEDADES DE LA BOCA PASTILLAS NIELK

EPICACES CONTRA LAS Anginas, Crup, Ronquera, Fetidez, del Aliento é Inflammaciones de la garganta.

Las PASTILLAS NIELK calman la irritación producida por el excesivo uso del tabaco, y son indispensables á las personas que hacen sufrir á su garganta un trabajo fatigoso, especialmente los oradores y cantantes.—Para evitar imitaciones y falsificaciones exija en las cajas el sello de la SOCIEDAD FARMACÉUTICA ESPAÑOLA, G. FORMIG ERA Y C.ª, BARCELONA, impreso en tinta roja.—Al por menor, en las principales farmacias.

PASTILLAS PARA LA TOS DEL DR. KLEIN

AUTOR DE LAS PASTILLAS NIELK

Así como las pastillas NIELK son de una eficacia segura contra las afecciones de la boca y de la garganta, estas Pastillas del Dr. Klein, constituyen un remedio seguro para curar toda clase de tos, ya sea de simples resfriados ó catarros, ya de bronquitis, tisis, coqueleche, etc. etc., No contienen morfina, y por lo mismo están exentas de lo inconvenientes que produce el uso de esta sustancia.—Venta, en las farmacias á 6 reales caja. En Gerona, Dr. Garriga, Farmacia, Plateria 29. Depósito por mayor, Dr. Klein, Escudillers, 82, bajos Barcelona.

Depósitos: Hijos de J. Vidal y Ribas; Sociedad Farmacéutica española; V. Ferrer y C.ª; y Uria y C.ª

VALE MILLONES IMPORTANTE.

El ser llamadas Aguas de VICHY CATALAN por R. O. de 15 de Julio 1891 las del Puig de las Animas de Caldas de Malavella es en virtud de haber probado CURAN las enfermedades del estómago, hígado, bazo, y matriz, mejor que lo hacen sus similares extranjeras, atestigüándolo emir encias médicas.

Pídanse las aguas del VICHY CATALAN en Farmacias, grandes Droguerías, y Depósitos de aguas minerales.

Su precio, en Caldas, 15 pesetas una caja de 25 botellas.

Los pedidos á Forest y Compañía en Comandita, Gerona.

REPRESENTANTE por C-377 Iuña Doctor Fábregas, Farmacéutico, Gracia.

Ocurre á veces que, aquellas personas que tienen que reclamar créditos, no lo hacen por las muchas molestias que origina y por los innumerables pagos que antes del cobro tienen que verificar.

Con el fin de favorecer los intereses de los acreedores que, persuadidos de esto, no se atreven á hacer efectivos sus créditos, se ha creado en Madrid un CENTRO DE RECLAMACIONES dirigido por el antiguo agente Don Mauricio San Martín, quien mediante una participación en el negocio ó un módico tanto por ciento, gestiona toda clase de asuntos, judiciales extra-judiciales, administrativos, exhortos etc. encargándose de adelantar los pagos que ocurran.

Para detalles y demás, dirigirse á Don Mauricio San Martín, Glorieta de Bilbao. 5-1.—MADRID.

CASA DE CURACIÓN PARA LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS

DEL DR. M. MENACHO

Calle de Fortuny n.º 3, Barcelona

Este establecimiento destinado á las personas que deben ser operadas, hay dispuestas habitaciones, con toda asistencia.

CONSULTA PARTICULAR—CALLE DEL CARMEN, 30, PRAL.